



CUT: 235160-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0233-2025-ANA-AAA.UV

Wanchaq, 28 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 235160-2023**, tramitado ante la Administración Local del Agua Cusco, en fecha 10 de noviembre del año 2024, por la señora Mariangeles Romero Guevara, identificada con DNI N° 23931077, en representación de los señores Amparo G. Paredes Tresierra de Corzo con DNI N° 06522165, Gonzalo Mario Antonio Orihuela Fort con C.E. N° 00003314 y Maybely Espinoza Mariscal de Orihuela con DNI N° 24002193, propietarios del inmueble denominado Lote H-10, ubicado en la Av. Garcilaso N° 412 del Centro Poblado del distrito de Yucay, solicitando la aprobación del estudio de "Delimitación del camino de vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan, en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, según el artículo 2°, de la acotada Ley, son bienes artificiales asociados al agua, entre los caminos de vigilancia y mantenimiento que sirven para el uso del agua con arreglo a ley;

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Firmado
digitalmente por
CABALLERO
CONCHA Xavier
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:50:24

Firmado
digitalmente por
SULLCA ARANA
Elvis Fernando
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:08:14

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales; La delimitación de las riberas se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a) Nivel medio de las aguas, tomando para tal efecto períodos máximos de información disponible. b) Promedio de máximas avenidas o crecientes ordinarias que se determina considerando todas las alturas de aguas que sobrepasen el nivel medio señalado en el literal anterior;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo, el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además, el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, que tiene por objeto, según su artículo 1°, establecer las metodologías y criterios aplicables; el artículo 7° del citado reglamento dispone que, la delimitación de la faja marginal de las obras hidráulicas públicas será determinada, de acuerdo a la aplicación de los manuales de operación y mantenimiento e inventarios de infraestructura hidráulica o, alternativamente, se podrá considerar los planes de expansión y el espacio colindante y necesario para la operación y mantenimiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA - Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011;

Que, en lo que corresponde a la señalización de la faja marginal el artículo 15° del mismo reglamento expresa que, la Autoridad Administrativa del Agua promueve la participación de los gobiernos regionales y locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal; el hito tiene preferentemente forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia; los hitos se numeran o codifican de manera correlativa por cada margen de abajo hacia arriba, el posicionamiento de cada hito sobre el terreno es georreferenciado en coordenadas UTM - WGS 84;

Que, el numeral 27.5 del Artículo 27° de la Ley N° 31801 "Ley que Regula las Organizaciones de Usuarios de Agua Para el Fortalecimiento de Participación en la en la Gestión Multisectorial de los Recursos Hídricos" de la norma antes citada señala: El inventario de la infraestructura hidráulica y los caminos de vigilancia elaborados obligatoriamente por la Autoridad Nacional del Agua, (ANA) debidamente inscritos en la

Firmado digitalmente por
CABALLERO
CONCHA Xavier
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:50:24

Firmado digitalmente por
SULLCA ARANA
Elvis Fernando
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:08:14

Superintendencia Nacional de bienes Estatales son administrados por la Juntas de Usuarios de Agua, concordante con el literal f) del Artículo 141 del reglamento de la precitada norma;

Que, con escrito de fecha 10 de noviembre del año 2023, signado con CUT N° 235160-2023, la señora Mariangeles Romero Guevara, identificada con DNI N° 23931077, en representación de los señores Amparo G. Paredes Tresierra de Corzo con DNI N° 06522165, Gonzalo Mario Antonio Orihuela Fort con C.E. N° 00003314 y Maybely Espinoza Mariscal de Orihuela con DNI N° 24002193, propietarios del inmueble denominado Lote H-10, ubicado en la Av. Garcilaso N° 412 del Centro Poblado del distrito de Yucay, recurre a esta Administración Local de Agua Cusco con el objeto de solicitar la Delimitación del Camino de Vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan, en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco, para tal efecto presenta la siguiente documentación: 1) solicitud del administrado, 2) Certificado Registral Inmobiliario de la Partida N° P31007670 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Urubamba, Zona Registra N° X-Sede Cusco, 3) copia simple documento de identidad;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Cusco, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Notificación N° 0189-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ, la misma que se llevó a cabo el día 13 de junio del año 2024, con la participación del administrado y el personal de la Administración Local de Agua Cusco, constituyéndose en el sector denominado "Hatun Pampa" del distrito de Yucay, provincia de Urubamba del departamento del Cusco, donde se observó lo siguiente;

- Se verifica y constata la propuesta de hito de faja marginal del canal de riego secundario o de desfogue "San Juan", en el tramo colindante con la propiedad de la señora Amparo Paredes Presierra, identificándose con coordenadas UTM Datum WGS84, zona 18; X=815680, Y=852585 (canal); X=815668, Y=8525832; X=815663, Y=852586 (canal final); canal secundario emboquillado de cemento de ancho 0.50m, altura 0.45m, discurre el agua en un caudal de $Q=0.10l/s$.
- En el margen derecho del canal, se tiene la propiedad de la administrada y de por medio un muro de piedras con base de 0.50m, altura variable promedio $H=145$.
- En la margen izquierda del caudal verificado, se tiene a la institución educativa Secundaria Nuestra Señora del Rosario (área verde o jardín).

Que, mediante Informe Técnico N° 0078-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, de fecha 02 de diciembre del año 2024, evaluado y suscrito por el Profesional de la Administración Local de Agua Cusco, en cuyo análisis y conclusión señala:

- El expediente para la "Delimitación del camino de vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan", en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco, se elaboró a petición de parte en aplicación de las directivas establecidas en la R.J. Nro. 332-2016-ANA y en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.
- En mérito a los criterios establecidos para delimitar la faja marginal se ha definido el camino de vigilancia, de acuerdo con la relación de hitos georreferenciados en coordenadas UTM Datum WGS 84 zona 18 sur, se define de la siguiente manera:

Firmado
digitalmente por
CABALLERO
CONCHA Xavier
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:50:24Firmado
digitalmente por
SULLCA ARANA
Elvis Fernando
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:08:14

Relación de Hitos para la señalización del camino de vigilancia					
En coordenadas UTM, zona 18 - Proyección WGS - 84					
Margen Derecha Canal San Juan – Yucay					
Progresiva del Río (km)	Código Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho mínimo de Faja Marginal (m)	Ancho de Cauce (m)
0+000	HD-01	815667.49	8525889.27	0.60	0.4
0+023	HD-02	815660.29	8525879.67	0.60	0.4
0+024	HD-03	815653.49	8525870.59	0.60	0.4
0+033	HD-04	815653.43	8525868.83	0.60	0.4
0+035	HD-05	815657.94	8525861.14	0.60	0.4

- Con la delimitación de los hitos del camino de vigilancia se declara área de dominio público hidráulico para las labores de protección y conservación, condiciones hidráulicas y zonas de influencia del cauce riberas y de la faja marginal de los bienes asociados al agua artificial (Canal San Juan).
- La propuesta de delimitación de faja marginal consta de 05 hitos en la margen derecha del canal SAN JUAN, en una longitud de 35.00 m.l.

Que, mediante Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-AAA.UV/GCCM, de fecha 31 de marzo del presente año 2025, emitido por el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, cuyo análisis y conclusiones señala lo siguiente:

- A través del Expediente Administrativo CUT 235160-2023, el administrado, solicita la aprobación del estudio de *"Delimitación del camino de vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan, en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco"*.
- De la evaluación realizada se opina que la aprobación de la *"Delimitación del camino de vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan; en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco"*, será según lo siguiente:

Camino de Vigilancia - Canal de riego San Juan.

Relación de Hitos para la señalización del camino de vigilancia					
En coordenadas UTM, zona 18 - Proyección WGS - 84					
Margen Derecha Canal San Juan – Yucay					
Progresiva de Canal	Código Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho mínimo de Camino de vigilancia (m)	Ancho de sección de Canal (m)
0+000	HD-01	815667.49	8525889.27	0.6	0.4
0+023	HD-02	815660.29	8525879.67	0.6	0.4
0+024	HD-03	815653.49	8525870.59	0.6	0.4
0+033	HD-04	815653.43	8525868.83	0.6	0.4
0+035	HD-05	815657.94	8525861.14	0.6	0.4

Firmado digitalmente por
CABALLERO
CONCHA Xavier
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:50:24

Firmado digitalmente por
SULLCA ARANA
Elvis Fernando
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:08:14

- Mediante INFORME TECNICO N° 0078-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, la ALA Cusco emite **opinión favorable** para la *"Delimitación del camino de vigilancia de la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1C7A2DCA

margen derecha del canal de riego San Juan, en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco”.

- Revisado los actuados para el presente trámite el Ing. Xavier Caballero Concha especialista de la organización de usuarios de agua de la AAA XII UV, otorga el visto bueno al INFORME TECNICO N° 0078-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV para la *“Delimitación del camino de vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan, en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco”.*
- Por los argumentos expuestos y de acuerdo al análisis realizado por el Especialista de la ALA Cusco, Abilio Oyola Valencia y del especialista de Organizaciones de Usuarios de Agua de la AAA XII UV, para el presente trámite se otorga la conformidad a las conclusiones del INFORME TECNICO N° 0078-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/AOV, por lo cual se expresa como **PROCEDENTE** la aprobación de la delimitación de los caminos de vigilancia, asimismo, considérese los **Cuadro N° 01**, del presente informe para la emisión de la resolución directoral.

Que, de la evaluación del contenido de los actuados en el expediente de Delimitación de Faja Marginal Camino de Vigilancia del proyecto **“Camino de Vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan, en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco”**, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable la acreditación de disponibilidad hídrica. Asimismo, es importante tomar en cuenta que las Fajas Marginales y los caminos de vigilancia, es la sección de terreno inmediata y contigua a la ribera de los cuerpos de agua naturales o artificiales, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación, rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua; además el ancho de esta faja de terreno medido en proyección horizontal se determina según los criterios que se han detallado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conjuntamente con la información proporcionada por el administrado y la Administración Local de agua de Cusco, respetando el límite superior de la lámina de inundación;

Que, con el visto del Área Técnica, con Informe Técnico N° 0019-2025-ANA-AAA.UV/GCCM, y con el Visto del Área Legal, con Informe Legal N° 141 - 2024-ANA-AAA.UV/EFSA; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio de *“Camino de Vigilancia de la margen derecha del canal de riego San Juan, en el distrito Yucay de la provincia de Urubamba, región del Cusco”*, cuya información técnica se encuentra detallada en el cuadro adjunto, y en el plano que se anexan, solicitada por los señores Amparo G. Paredes Tresierra de Corzo con DNI N° 06522165, Gonzalo Mario Antonio Orihuela Fort con C.E. N° 00003314 y Maybely Espinoza Mariscal de Orihuela con DNI N° 24002193, propietarios del inmueble denominado Lote H-10, ubicado en la Av. Garcilaso N° 412 del Centro Poblado del distrito de Yucay, conforme a los siguientes cuadros:

Firmado
digitalmente por
CABALLERO
CONCHA Xavier
FAU 20520711865
hard
Motivo: V/B
Fecha: 28/04/2025
17:50:24

Firmado
digitalmente por
SULLCA ARANA
Elvis Fernando
FAU 20520711865
hard
Motivo: V/B
Fecha: 28/04/2025
17:08:14

Relación de Hitos para la señalización del camino de vigilancia					
En coordenadas UTM, zona 18 - Proyección WGS - 84					
Margen Derecha Canal San Juan – Yucay					
Progresiva de Canal	Código Hito	Este (m)	Norte (m)	Ancho mínimo de Camino de vigilancia (m)	Ancho de sección de Canal (m)
0+000	HD-01	815667.49	8525889.27	0.6	0.4
0+023	HD-02	815660.29	8525879.67	0.6	0.4
0+024	HD-03	815653.49	8525870.59	0.6	0.4
0+033	HD-04	815653.43	8525868.83	0.6	0.4
0+035	HD-05	815657.94	8525861.14	0.6	0.4

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el camino de vigilancia a que se hace referencia en el artículo precedente, se iniciaran a partir del borde extremo del cauce (sección del canal) hacia el exterior, los que deberán ser enumerados y codificados de acuerdo a las coordenadas georreferenciadas, según se detalla en el cuadro precedente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que, en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, que en el área de dominio público determinada para el ancho de la faja marginal, es según lo establece al artículo 12°, 13° y 14° de la Resolución Jefatural N°332-2016-ANA, por lo tanto, se encuentra prohibidas las actividades en la faja marginal, como desarrollo de asentamientos humanos, agricultura intensiva o permanente u otra actividad que afecte a la faja marginal, la desviación de aguas en sus cauces naturales o artificiales sin la autorización, retiro de material de acarreo en los tramos señalados por la Autoridad Administrativa del Agua como críticos y vulnerables a riesgos de desastres de épocas de avenidas, conforme el artículo 12° de la misma Resolución Jefatural.

ARTICULO 4°.- REMITIR copia de la presente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Sicuani y por mandato de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, artículo 18°, numeral 18.2), Gobierno Regional de Cusco, a la Municipalidad Provincial de Canchis, a la Municipalidad Distrital Sicuani, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Cusco, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres – CENEPRED, y remitir copia a la Administración Local de Agua Cusco, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico del camino de vigilancia en el tramo delimitado, conforme a Ley.

Firmado digitalmente por
CABALLERO
CONCHA Xavier
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:50:24

Firmado digitalmente por
SULLCA ARANA
Elvis Fernando
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:08:14

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a los señores Amparo G. Paredes Tresierra de Corzo con DNI N° 06522165, Gonzalo Mario Antonio Orihuela Fort con C.E. N° 00003314 y Maybely Espinoza Mariscal de Orihuela con DNI N° 24002193; con domicilio procesal en el jirón Unión G-2-4 de la urbanización Ttio del distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SAMUEL DONAYRE MOSCOSO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA

Firmado
digitalmente por
CABALLERO
CONCHA Xavier
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:50:24

Firmado
digitalmente por
SULLCA ARANA
Elvis Fernando
FAU 20520711865
hard
Motivo: V'B
Fecha: 28/04/2025
17:08:14

